

OKOS Research

Análisis del Acuerdo OSC-NABEP 12 de octubre de 2026

1. Resumen Ejecutivo

El acuerdo anunciado entre la Oficina de Capital Estratégico (OSC) del Departamento de Defensa de Estados Unidos y North American Blue Energy Partners (NABEP) presenta tres vulnerabilidades jurídicas concurrentes que comprometen su viabilidad. Primero, la OSC carece de autoridad estatutaria para adquirir participaciones accionarias. Segundo, el plazo de 100 años anunciado por Washington colisiona con el marco legal venezolano, que fija un máximo de 25 años prorrogables por 15 adicionales. Tercero, la opacidad del proceso y el perfil del socio principal configuran un cuadro de riesgo institucional elevado. La probabilidad de impugnación política es alta; la judicial, moderada pero creciente.

2. Antecedentes y Estructura del Acuerdo

El acuerdo contempla la creación de una empresa conjunta (joint venture) en la que la OSC asumiría el 35% de las acciones de NABEP, petrolera con sede en Barbados dirigida por el empresario venezolano Alejandro Betancourt. La inversión estimada asciende a 100.000 millones de dólares, aportados por operadoras terceras contratadas, no por los gobiernos firmantes. El Departamento de Estado obtendría derecho preferente de compra sobre más del 20% de la producción a precio de costo .

3. Hallazgos

3.1. Mandato Legal de la OSC

La ley que creó la Oficina de Capital Estratégico (10 U.S.C. §149) enumera como facultades exclusivas el otorgamiento de préstamos, garantías de préstamos y asistencia técnica. El portavoz del Pentágono, Sean Parnell, confirmó que *"la OSC no toma participaciones de capital en empresas privadas"*. El Congressional Research Service documentó que el Congreso rechazó en repetidas ocasiones las propuestas para ampliar esas facultades al ámbito del capital accionario. El *Yale Journal on Regulation* concluyó que el estatuto solo autoriza préstamos y garantías, y que el sector petrolero no figura entre las tecnologías cubiertas.

3.2. Discrepancia Temporal: 100 Años vs. 25 Años

La administración estadounidense anunció una concesión por 100 años. La reforma de la Ley de Hidrocarburos de enero de 2026 establece un plazo máximo de 25 años con prórroga no mayor a 15 años. La propia presidenta encargada, Delcy Rodríguez, afirmó que el convenio se mantendrá por 25 años. El artículo 113 de la Constitución venezolana autoriza concesiones "por tiempo determinado" sin especificar límite, pero una extensión de un siglo desborda el marco legal vigente. Luis Zambrano Sequín, investigador del IIES-UCAB, advirtió que el esquema *"podría estar contraviniendo el ordenamiento jurídico"* y que un retorno al modelo de concesiones requeriría una reforma constitucional.

3.3. Perfil del Socio

Alejandro Betancourt ha sido objeto de investigaciones por lavado de dinero en España y Suiza, vinculadas al caso Atlantic por 4.850 millones de dólares. Los senadores Jeanne Shaheen, Jack Reed, Elizabeth Warren y Martin Heinrich lo describieron como *"un oligarca venezolano que se enriqueció durante los regímenes de Chávez y Maduro"*.

3.4. Opacidad y Ausencia de Contraloría

Transparencia Venezuela documentó que no se ha divulgado el texto firmado, los beneficiarios finales de NABEP, el régimen fiscal aplicable ni los mecanismos de resolución de controversias. El economista Luis Zambrano Sequín señaló que *"la*

ausencia de licitaciones abiertas, contraloría independiente y supervisión legislativa propicia irregularidades".

4. Análisis de Riesgo de Impugnación

4.1. Vía Política (Probabilidad: Alta)

El Congreso tiene ante sí una carta de senadores demócratas exigiendo la teoría legal del acuerdo. Si el Partido Demócrata recupera la Cámara de Representantes en noviembre de 2026, la facultad de emitir citaciones y abrir investigaciones formales se activa. Esta vía no anula el acuerdo, pero lo deslegitima y acelera litigios derivados.

4.2. Vía Judicial (Probabilidad: Baja)

El obstáculo principal es la legitimidad. Peter Harrell, de Georgetown Law, señaló que la administración *"puede estar apostando a que nadie tenga legitimidad legal ni el deseo de demandar"*. Sin embargo, el análisis de Lawfare identifica una vía: los competidores. Una empresa como Chevron, que opera en Venezuela, podría alegar que el acuerdo viola el principio de "competencia plena y abierta" de la Ley Federal de Adquisiciones al configurarse un conflicto de interés estructural cuando el Pentágono adquiere capital en una empresa de la que también compra bienes. En Oikos evaluamos que la probabilidad de que Chevron demande es baja, pero no nula. La vía más probable es la política: los demócratas del Senado ya exigen los documentos y la teoría legal. Si recuperan la Cámara en noviembre, tienen la facultad de abrir investigaciones formales y subpoenas.

5. Conclusiones

Lo que "se sabe" del acuerdo OSC-NABEP presenta defectos jurídicos en dos jurisdicciones simultáneas: en Washington, la OSC actuó sin base estatutaria; en Caracas, el plazo de 100 años excede el marco legal. La estructura de la operación (diseñada para evitar el término "acciones" mediante *penny warrants*) no subsana la

ausencia de autoridad. La opacidad agrava el riesgo institucional. La administración Trump está apostando a que el silencio y la opacidad aguantan hasta que el acuerdo sea irreversible. Es una apuesta, no una certeza legal.

6. Recomendaciones

Se recomienda monitorear la evolución del control legislativo en Washington y la eventual judicialización por parte de competidores. Cualquier inversionista con exposición al sector energético venezolano debe evaluar el riesgo de reversibilidad del acuerdo ante un cambio de gobierno en cualquiera de las dos capitales.